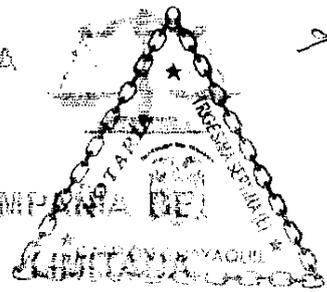


3010128



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
AB. FRANCISCO QUIMI LARRIVA  
VÉLEZ 144 Y AV. MACIALA.



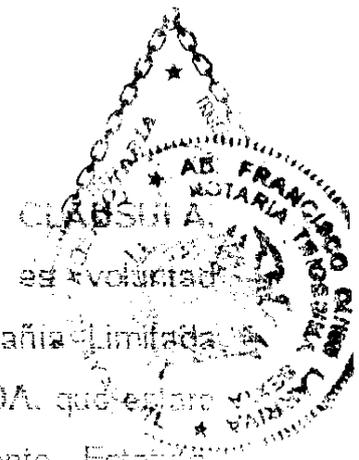
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE  
2 RESPONSABILIDAD  
3 DENOMINADA AUDETEC Y  
4 SOCIADOS, CIA. LTDA.  
5 CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00.



6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de octubre del año  
8 dos mil doce ante mí, Abogado FRANCISCO SALOMÓN  
9 QUIMI LARRIVA, Notario Trigésimo Sexto de este Cantón,  
10 comparecen a la celebración de esta escritura por sus propios  
11 derechos los señores: CARLOS ALFREDO CEVALLOS LOOJA,  
12 quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
13 soltero, Economista, por sus propios y personales derechos;  
14 JUAN CARLOS CÁRDENAS SANCHEZ, quien declara ser de  
15 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por  
16 sus propios y personales derechos; ADOLFO TOMÁS  
17 ALVEAR ROGGE, quien declara ser de nacionalidad  
18 Ecuatoriana, de estado civil divorciado, Economista por sus  
19 propios y personales derechos; VERÓNICA YESENIA DÍAZ  
20 MENDOZA, quién declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de  
21 estado civil soltera, Ingeniera Comercial, por sus propios y  
22 personales derechos; MARTHA DIOSELINA CÁRDENAS  
23 SÁNCHEZ, quién declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de  
24 estado civil soltera, Ingeniera Comercial, por sus propios y  
25 personales derechos; y, NURY JOHANNA VÁSQUEZ  
26 RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana,  
27 de estado civil soltera, Estudiante por sus propios y personales  
28 derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana.

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos originales de identificación; y, vienen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDETEC Y ASOCIADOS. CIA. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidas; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.- **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Intervienen y celebran libremente el contrato de constitución de compañía las siguientes personas: a) el señor **CARLOS ALFREDO CEVALLOS LOOR**, de profesión Economista, ecuatoriana, mayor de edad, y de estado civil soltero; b) **JUAN CARLOS CARDENAS SANCHEZ**, de profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, y de estado civil soltero; c) **ADOLFO TOMAS ALVEAR ROGGE**, profesión Economista, ecuatoriana, mayor de edad, y de estado civil divorciado; d) la señorita **VERÓNICA YESENIA DÍAZ MENDOZA**, de profesión Ingeniera Comercial, ecuatoriana, mayor de edad, y de estado civil soltera; e) la señorita **MARTHA DIOSELINA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, de profesión ingeniera comercial, ecuatoriana, mayor de edad, y de estado civil soltera; f) la señorita **NURY JOHANNA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, de profesión estudiante, ecuatoriana, mayor de edad, y de estado civil soltera. Todos con domicilio en la ciudad

de Guayaquil y con capacidad civil para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía Limitada denominada AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA. que estará sujeta a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.

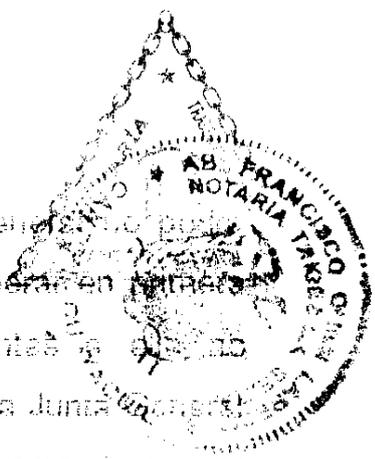


**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA: ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la Compañía que se denominará AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil con facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera lo dentro del país. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a **promover** asesoramiento contable, análisis de ventas, inventarios, auditoría interna, declaraciones al Servicios de Rentas Internas (S.R.I.), estudio de mercado, finanzas, inversiones, y toda actividad relacionada con la contabilidad. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con las labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y de contratos con personas naturales o jurídicas del País o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El Capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. El capital puede ser integrado, mediante aportaciones en numerario o en especie. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTÍCULO QUINTO.-** Las participaciones que integren el capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante cesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el

órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si el número de socios presentes o representados es menor que el número de socios que representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. **ARTÍCULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:**.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios podrán designar al Presidente y/o secretario al momento de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA:**.- La Junta General de Socios será convocada por el Gerente General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa, lugar, día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal se efectuara por la prensa de conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS**

**RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada

participación del capital social de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado a un

voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios

presentes en la reunión excepto cuando la ley dispone lo contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita

por el Presidente y Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de hojas

movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO UNDÉCIMO DE LAS ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** 1) Designar o remover al Presidente, Gerente General y demás funcionarios que se

requieran para la Administración interna de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe;

2) Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o disminución del capital social; c) La admisión de

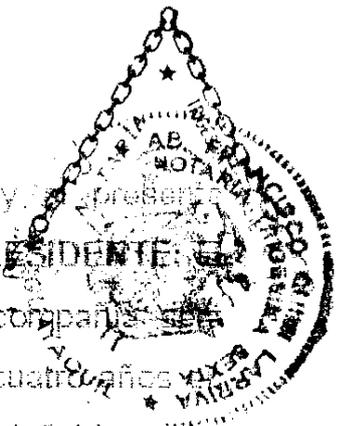
nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma del presente estatuto; f) La compra o venta de los

bienes inmuebles de la compañía; g) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía, así como limitación al

dominio de los mismos; 3) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos; 4) Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de las reservas; 5) Conceder cualquier

deber o atribución a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere con carácter de obligatorio; y. 6) Las demás

atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente instrumento. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General de la compañía; 2) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación del capital social; y, 4) Ejercer las demás atribuciones y deberes señalados en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta General de Socios; 3) Designar a los empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el



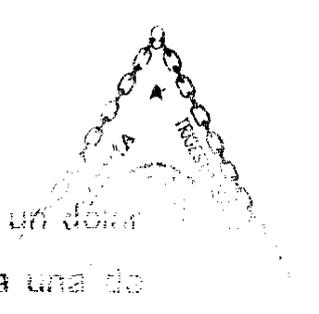
*[Handwritten signature and scribbles]*

informe anual de labores, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y asesores que requiera la administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; y, 7) Realizar todas las gestiones y contratos afines conexos con el objeto social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e indistintamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS BALANCES:** En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial.

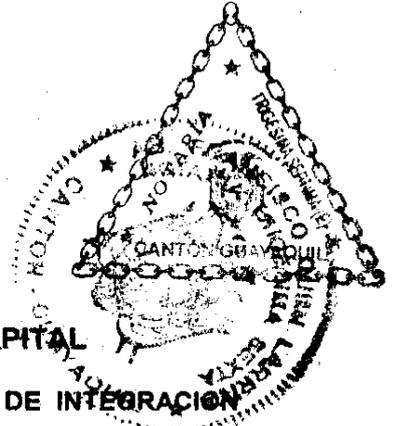


suscrito SESENTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; F) NURY JOHANNA VASQUEZ RODRIGUEZ, ha suscrito SESENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al abogado LUIS CALLE ANDRADE para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía y la facultan para que con su sola firma otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial; **CLAUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado LUIS CALLE ANDRADE para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDETEC Y ASOCIADOS, CIA. LTDA. QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Firma Abogado, Luis Calle Andrade, Registro Profesional número dos mil doscientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Guayas. Se agrega al Registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos de ley. Leída que les fue en escritura a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y claro

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en resolución de Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto. **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA.:** El capital social de la compañía, denominada AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA. ha sido totalmente suscrito y pagado el cien por ciento de cada una de las participaciones de la siguiente manera: **A) CARLOS ALFREDO CEVALLOS LOOR**, ha suscrito SESENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; **B) JUAN CARLOS CARDENAS SANCHEZ**, ha suscrito SESENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; **C) ADOLFO TOMAS ALVEAR ROGGE**, ha suscrito SESENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; **D) MARTHA DIOSELINA CARDENAS SANCHEZ**, ha suscrito SESENTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; **E) VERONICA YESENIA DIAZ MENDOZA**, ha



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 120101606 abierta el 24 DE OCTUBRE DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS <sup>100%</sup> que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte	
<u>ECON. CARLOS ALEREDO CEVALLOS LOOR</u>	<u>\$ 68.00</u>	<u>17%</u>
<u>ING.COM. MARTHA DIOSELINA CARDENAS</u>	<u>\$ 64.00</u>	<u>16%</u>
<u>SRTA. NURY JOHANNA VASQUEZ RODRIGUEZ</u>	<u>\$ 68.00</u>	<u>17%</u>
<u>ING. VERONICA YESENIA DIAZ MENDOZA</u>	<u>\$ 64.00</u>	<u>16%</u>
<u>ECON. ADOLFO TOMAS ALVEAR ROGGE</u>	<u>\$ 68.00</u>	<u>17%</u>
<u>SR. JUAN CARLOS CARDENAS SANCHEZ</u>	<u>\$ 68.00</u>	<u>17%</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

*100%*  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460629  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEVALLOS LOOR CARLOS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 9:34:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA

APellidos y Nombres  
Lugar y Fecha de Nacimiento  
Sexo

ESTRUCO CIVIL

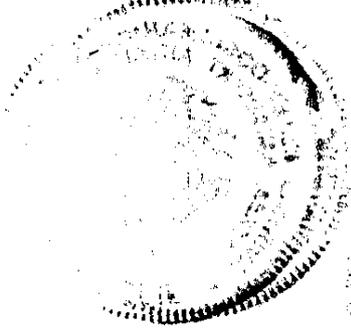


INSTRUCCIÓN  
BACAJONATO

APellidos y Nombres  
VARELA  
RODRIGUEZ NURY JOHANNA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
2008-07-18  
FECHA DE EXPIRACION  
2018-07-18

ESTUDIANTE

5343V223



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
PARTICIPACION Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

034-0415  
NÚMERO

0924739113  
CÉDULA

VASQUEZ RODRIGUEZ NURY JOHANNA

QUAYAS QUAYASQUEL  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091978062-7

CARDENAS SANCHEZ JUAN CARLOS  
QUAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
HAULE  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 003-7 0262 010427 M  
QUAYAS/HAULE  
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO  
HAULE

F. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V4122

ESTUDIANTE

SECONARIA ESTUDIANTE

JUAN CARDENAS  
NARYA SANCHEZ  
DATE 10/10/2002  
REN 0157225

FORNARI Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REVOCATORIA DEL MANDATO  
24 DE JULIO DE 2011

198-0008 0919780627

CARDENAS SANCHEZ JUAN CARLOS

QUAYAS SANTA LUCIA  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA LUCIA ZONA  
PARROQUIA

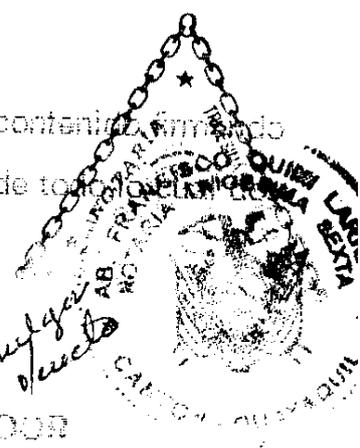
F. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

CIUDADANO(A)

Este documento acredita  
que usted sufragó en la  
Revocatoria del Mandato

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

voz, los cuales se ratificaron y aprobaron su contenido, firmado en  
en unidad de acto junto conmigo, el Notario, de todo lo cual se  
19



*[Signature]*

1) ECON. CARLOS ALFREDO CEVALLOS LOOR  
C.C.: 918487475.1

*[Signature]*

2) JUAN CARLOS CÁRDENAS SANCHEZ  
C.C.: 091970169.7

*[Signature]*

3) ECON. ADOLFO TOMÁS ALVEAR ROGGE  
C.C.: 090745641.2

*[Signature]*

4) ING. VERÓNICA YESENIA DÍAZ MENDOZA  
C.C.: 092612311.5

*[Signature]*

5) ING. MARTHA DIOSELINA CÁRDENAS SÁNCHEZ  
C.C.: 092141227.5

*[Signature]*

6) NURY JOHANNA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
C.C.: 092473911.3

*[Signature]*

AB. FRANCISCO SALOMÓN QUIMI LARRIVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a la original que reposa en  
el archivo a mi cargo, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO.  
Que firmo y sello en el mismo día de su otorgamiento.

*[Signature]*  
NOTARIO

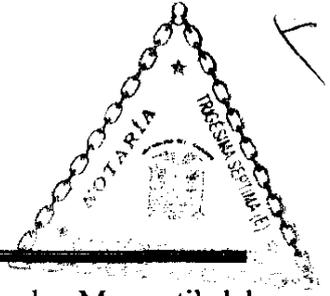


ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA., SUSCRITA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SIENTO COMO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA PROCEEDO A MARGINAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA., SUSCRITA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.H.DJC.G.13. 0000700, FIRMADA POR LA SEÑORA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:7.557  
FECHA DE REPERTORIO:18/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO:08:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000700, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas 20.173 a 20.190, Registro Mercantil número **3.235**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 7557



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

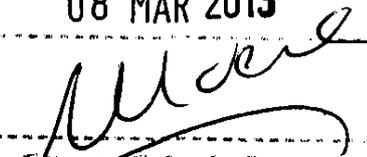
Guayaquil, 20 de Febrero de 2013

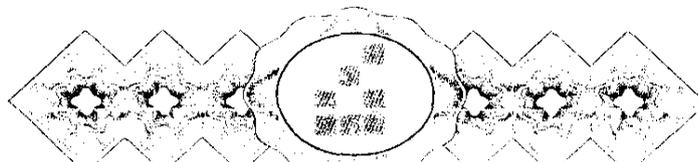
REVISADO POR: 

Ab. Wendy María Vera Rios, Notaria Trigesima Septima (E) del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Orgánica vigente DOY FE QUE la presente escritura pública, compuesta de... (13) ...fojas, es el documento original de...

Guayaquil, ...

08 MAR 2013

  
Ab. Wendy María Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



V. 9590111



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13-0006690

Guayaquil,

12 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDETEC Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

 MTA/evm